OBSERVACIONES INVITACIÓN CERRADA ICFES-IC-006-2023 EN EL MARCO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: *"PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ICFES"*

PRIMER OBSERVANTE: PRA CONSULTORES SAS
14/03/2023 – 9:48:08AM
PLATAFORMA SECOP II

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Ciudad

En atención al cronograma y al contenido de la invitación, se solicita la limitación del proceso N° ICFES-IC-006-2023 a Mipyme territoriales, radicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Se adjunta solicitud y soportes que acreditan la calidad de Mipyme.

Atentamente,

ALBERTO PINZON ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA:

Se aclara al observante que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, independientemente de su régimen de contratación debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferente a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.
- El valor umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (vigente hasta el 31/12/2023) es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)[1].
- Se hayan recibido, en el término señalado por la entidad, **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas en la que soliciten que el proceso limite la participación a Mipymes colombianas.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizarla Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

[1]Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior, podría limitarse la participación a Mipyme siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Por lo menos dos (2) Mipymes colombianas interesadas en participar, junto con la presentación de la cotización, manifiesten su interés de que la convocatoria sea limitada a Mipymes y acompañarla con los siguientes documentos que acrediten su calidad:
- Persona natural: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, este último con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de cotización.
- Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, este último con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de cotización.

Para efectos de la acreditación de la calidad de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso en que no cumplan los requisitos y el número de solicitudes establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para limitar la convocatoria a MIPYMES, **el proceso no se limitará a las mismas.**

Así las cosas, y teniendo en cuenta que solo se ha presentado la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes por parte de la sociedad PRA CONSULTORES S.A.S con NIT 900.697.370-3 **NO** se limita la presente invitación a Mipymes, por cuanto no se dieron los supuestos de configuración establecidos en el Decreto 1082 de 2015 que modificó el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO OBSERVANTE: GESTIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS SAS
14/03/2023 12:40:06PM
PLATAFORMA SECOP II

Buenas tardes

Una vez revisado el documento de invitación al proceso, nos surgen las siguientes inquietudes:

1. El presupuesto máximo determinado de 20.000.000 Incluye IVA?

2. En cuanto a las certificaciones solicitadas para creditar la experiencia, se indica lo siguiente "5.3.1 Experiencia del Proponente Se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o empresas privadas debidamente acreditadas, en contratos ejecutados por el cotizante cuyo valor sea equivalente a 3 4.48 smmlv y cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso."

En referencia a lo anterior, aceptan certificaciones en donde dentro del alcance, actividades y/o entregables se relacione la elaboración de avaluos pero no como tal en el título (u objeto general) del contrato? adjunto imagen ejemplo de referencia para esta consulta.

3. Se requiere de caracter obligatorio la presentación del contrato y certificación para acreditar experiencia? (se cumple con el requisito solo si se presentan los 2 documentos?), s urge la duda ya que posteriormente se indica "Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente...."

Agradezco la atención

RESPUESTA UNO:

Se aclara al observante que el valor estimado en el plan anual de adquisiciones (en adelante PAA) para solventar la necesidad es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) **incluido IVA,** así como todos los costos directos e indirectos.

Para lo cual, el cotizante al momento de presentar su cotización deberá tener en cuenta lo descrito en el numeral 7 del documento nombrado como solicitud de cotización donde se establece:

"Para efectos del diligenciamiento de la cotización tenga en cuenta que el valor debe incluir o involucrar todos los costos directos e indirectos, por lo que el ICFES indica de manera preliminar y resumida que los impuestos, tasas o contribuciones que serán descontados y aplicados son los siguientes:

IMPUESTOS	***SI***	***NO***	***PORCENTAJE***
IVA	***X***		*19%*
RETENCIÓN A TÍTULO DE ICA	***X***		*Servicios: 9.66 * 1.000.* *Compras: 4.14 * 1.000*
RETENCIÓN A TÍTULO DE RENTA: RETEFUENTE	***X***		*Servicios declarantes: 4%* *Servicios no declarantes: 6%* *Compras declarantes: 2.5%* *No declarantes: 3.5%*
RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA	***X***		*15% / IVA*
AIU		***X***	
ESTAMPILLAS (indicar cuales)		***X***	

En caso de que el bien, servicio u obra no esté gravado con el IVA, por favor indíquelo detallando la norma aplicable en el caso concreto. Si aplica otro impuesto, tasa o contribución se solicita indicarlo de manera clara y detallada, así como su porcentaje".

No obstante, lo anterior, es necesario aclarar que el valor definido en el PAA corresponde a una proyección realizada por la entidad teniendo en cuenta antecedentes contractuales, pero que el mismo no constituye ni podrá entenderse como un estimativo del eventual contrato a celebrarse producto del proceso de Invitación Cerrada.

RESPUESTA DOS:

No, se aclara al observante que para acreditar la experiencia se requiere que los cotizantes presenten las certificaciones de acuerdo con lo exigido en el numeral 5.3 de la solicitud de cotización, donde se hace necesario que el objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, en aras de garantizar la idoneidad frente al resultado del avalúo comercial de los bienes inmuebles de propiedad del Icfes, al ser un requisito que acredita la capacidad y experiencia del contratista[2].

[2] ***CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA***
5.3.1 Experiencia del Proponente *Se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o empresas privadas debidamente acreditadas, en contratos ejecutados por el cotizante cuyo valor sea equivalente a 34.48 smmlv y* ***cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso***.

RESPUESTA TRES:

No, tal como lo establece el numeral 5 de la solicitud de cotización, se requiere que el cotizante presente hasta dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o empresas privadas debidamente acreditadas, en contratos ejecutados por el cotizante cuyo valor sea equivalente a 34.48 smmlv y **cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso,** certificaciones que se podrán acreditar mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente.

Así las cosas, se aclara al observante que no se requiere la presentación tanto del contrato como de las certificaciones, ello, teniendo en cuenta que si la certificación cuenta con el nombre o razón social del contratante, nombre o razón social del contratista, objeto del contrato, fecha de inicio del contrato y fecha de terminación del contrato será suficiente para acreditar el criterio de verificación técnica y por lo tanto, no se requerirá que el cotizante allegue documento adicional, ello por cuanto solo será necesario que el cotizante allegue copia del contrato cuando adjunte el acta de liquidación de acuerdo con las especificaciones dadas dentro del numeral en cita.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente, o también podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO. Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- *Nombre o razón social del contratante*
- *Nombre o razón social del contratista*
- *Objeto del contrato*
- *Fecha de inicio del contrato*
- *Fecha de terminación del contrato*

Nota 1: *En caso de que el cotizante haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el ICFES.*

Nota 2: *Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.*

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

A) *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos previamente en el numeral 5.3.1.*

B) *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos previamente en el numeral 5.3.1". (negrita y subrayado fuera del texto)*

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ – LONJA INMOBILIARIA
15/03/2023 – 16:53
Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co

Presenta a consideración del ICFES las siguientes observaciones a la solicitud de cotización- Invitación cerrada ICFES-006-2023:

1. Aclarar el Objeto y Alcance de la solicitud.
2. Se menciona la realización de Avalúos corporativos. Se sugiere precisar que los avalúos los realice una LONJA para que sean corporativos.
3. Aclarar si el Valor estimado de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), incluye el valor agregado IVA (19%).Si este es el caso y se incluye dentro del valor de veinte millones el IVA , Teniendo en cuenta las actividades que realiza La Cámara de la Propiedad Raíz-Lonja Inmobiliaria en calidad de lonja, para la realización de los avalúos corporativos, las cuales son:
 a. Asignación de la elaboración del avalúo a los Avaluadores profesionales;
 b. presentación al Comité Técnico de Avalúos para estudio y aprobación.
 c. Una vez el comité técnico se reúna estudie y apruebe el avalúo se procede a hacer entrega del mismo al ICFES, debidamente firmado por el Avaluador, El Presidente del Comité Avalúos y el Represente Legal de la entidad.

RESPUESTA UNO:

Se aclara al observante que en cuanto al objeto se requiere la prestación del servicio de avalúo comercial corporativo de los bienes inmuebles propiedad del Icfes, por lo cual, el cotizante deberá dar lectura de cada uno de los aspectos que conforman la invitación cerrada ICFES-IC-006-2023, así como las observaciones y respuestas a las observaciones en el marco de la invitación.

En cuanto al alcance, el mismo tiene dos objetivos principales, el primero es realizar la actualización contable de los bienes inmuebles de propiedad del Icfes y el segundo, es que los avalúos presten mérito en una eventual negociación ante la Central de Inversiones – CISA.

RESPUESTA DOS:

Se aclara al observante que dentro del anexo técnico y dentro de las obligaciones específicas señaladas dentro de la solicitud de cotización en su numeral 3.2 se establece que el Instituto requiere el avalúo comercial corporativo de los bienes inmuebles del Icfes, ello de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley 1673 de 2013 en su numeral 3 literal b) la cual define el avalúo corporativo como aquel que realiza un **Gremio** o **Lonja de Propiedad Raíz** con la participación colegiada de sus agremiados para la estimación del valor de una propiedad para toma decisiones de inversión.

Por lo cual, dentro del objeto social del certificado de existencia y representación legal deberá observarse dicha calidad.

RESPUESTA TRES:

Se aclara al observante que el valor estimado en el plan anual de adquisiciones (en adelante PAA) para solventar la necesidad es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) **incluido IVA,** así como todos los costos directos e indirectos.

Para lo cual, el cotizante al momento de presentar su cotización deberá tener en cuenta lo descrito en el numeral 7 del documento nombrado como solicitud de cotización donde se establece:

"Para efectos del diligenciamiento de la cotización tenga en cuenta que el valor debe incluir o involucrar todos los costos directos e indirectos, por lo que el ICFES indica de manera preliminar y resumida que los impuestos, tasas o contribuciones que serán descontados y aplicados son los siguientes:

IMPUESTOS	***SI***	***NO***	***PORCENTAJE***
IVA	***X***		*19%*
RETENCIÓN A TÍTULO DE ICA	***X***		*Servicios: 9.66 * 1.000.* *Compras: 4.14 * 1.000*
RETENCIÓN A TÍTULO DE RENTA: RETEFUENTE	***X***		*Servicios declarantes: 4%* *Servicios no declarantes: 6%* *Compras declarantes: 2.5%* *No declarantes: 3.5%*
RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA	***X***		*15% / IVA*
AIU		***X***	
ESTAMPILLAS (indicar cuales)		***X***	

No obstante, lo anterior, es necesario aclarar que el valor definido en el PAA corresponde a una proyección realizada por la entidad teniendo en cuenta antecedentes contractuales, pero que el mismo no constituye ni podrá entenderse como un estimativo del eventual contrato a celebrarse producto del proceso de Invitación Cerrada.

Sin otro particular.

Hans Ronald Niño García
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: *Carolina Velandia Martínez – Abogada Secretaría General.*
Revisó: *Mónica Lucía Rocha Ardila – Coordinadora Grupo de Servicios Generales de la SAYSG.*
Proyectó: *Astrid Carolina Muñoz Prada – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.*